



## PÓLITICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

### PINTURAS TITO PABON

#### 1. MARCO GENERAL

##### 1.1 OBJETO

PINTURAS TITO PABON Y CIA S EN C, se han comprometido a adherirse a los estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables. El objeto de esta política anticorrupción y anti-soborno es orientar a todas las personas empleadas por PINTURAS TITO PABON o que trabajen para o en nombre de PINTURAS TITTO PABON en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno. PINTURAS TITO PABON tiene cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

Esta Política también establece las metodologías y herramientas que ayudan a prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de que los empleados, directivos, agentes y proveedores de PINTURAS TITO PABON incurran en conductas de corrupción o soborno, en donde el monitoreo debe ser preventivo, continuo y basado en parámetros con altos estándares nacionales e internacionales.

##### 1.2 DEFINICIONES

**a) Administradores:** Son los representantes legales y sus suplentes, cuando lo reemplacen en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, el factor si lo hubiere, el liquidador, los miembros de la Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los Estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones.

**b) Agente:** Es toda persona autorizada para actuar, directa o indirectamente, en nombre de PINTURAS TITO PABON. Los Agentes incluyen sociedades de intermediación, asesores, consultores, contratistas, abogados, proveedores de servicios, tramitadores, distribuidores o cualquier tipo de intermediario que actúe en nombre de la Compañía.

**c) Empleado:** Son todas aquellas personas que tienen un vínculo laboral con PINTURAS TITO PABON.

**d) Normas Nacionales contra la Corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto



PINTURAS TITO PABON Y CIA. S. EN C.  
D-DIR-025 V\_00  
POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

**e) Política:** Es la Política Anticorrupción y Anti-soborno.

**f) Proveedor:** Son las personas naturales o jurídicas que vendan bienes o presten servicios a PINTURAS TITO PABON.

**g) Representantes de la Compañía:** Es cualquier Administrador, Empleado o Agente de PINTURAS TITO PABON o cualquier otra persona que tenga la facultad de actuar en nombre de PINTURAS TITO PABON.

### 1.3 ALCANCE Y APLICACIÓN

Esta Política se aplica a cualquier Representante de la Compañía, así como a sus Proveedores, Agentes y a otros terceros que representen a PINTURAS TITO PABON. Todos los Representantes de la Compañía, Agentes y Proveedores deberán manifestar su conocimiento y aceptación a la Política por escrito o por medio de acta. Anexo A.

## 2. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

**a)** Los valores que enmarcan la actividad de PINTURAS TITO PABON se acogen a los principios de excelencia, integridad, transparencia, igualdad y compromiso.

**b)** Es deber de PINTURAS TITO PABON, de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de esta Política, y cumplir las Normas Anticorrupción y Anti-soborno.

**c)** Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de PINTURAS TITO PABON, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir esta Política.

**d)** PINTURAS TITO PABON prohíbe cualquier tipo de soborno. Cualquier conducta que pueda considerarse soborno o corrupción es prohibida.

**e)** Cualquier Representante de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de alguna conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta a los canales de comunicación definidos en el código de ética de la compañía quienes responderán apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política.



**PINTURAS TITO PABON Y CIA. S. EN C.**  
**D-DIR-025 V\_00**  
**POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

- f)** Si un Representante de la Compañía recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al departamento encargado.
- g)** Cualquier Representante de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
- h)** Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.
- i)** PINTURAS TITO PABON se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de PINTURAS TITO PABON.
- j)** PINTURAS TITO PABON realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o Agentes. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de Proveedores y agentes señalados en la protocolo de compras.
- k)** PINTURAS TITO PABON monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los Proveedores o agentes están usando a PINTURAS TITO PABON para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
- l)** Los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la real naturaleza de una transacción registrada.

### **3. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

#### **3.1 ¿Qué es soborno?**

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

PINTURAS TITO PABON estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.



La prohibición de PINTURAS TITO PABON sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

### **3.2 Ley 1474 de 2011 de Colombia**

Conforme a la Norma Nacional contra la Corrupción, Ley 1474 de 2011, el delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

## **4. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO**

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. PINTURAS TITO PABON prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos.

### **4.1 Reglas para recibir obsequios o atenciones:**

#### **4.1.1 Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:**

Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero, Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de PINTURAS TITO PABON (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses; Ningún empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a



**PINTURAS TITO PABON Y CIA. S. EN C.**  
**D-DIR-025 V\_00**  
**POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.

Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.

**4.1.2** Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al departamento encargado.

**4.2** Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a empleados y a terceros:

**4.2.1** Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;

**4.2.2** No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un empleados, directivos, agentes y proveedores, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para PINTURAS TITO PABON.

**4.2.3** Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o Proveedores para obtener algo a cambio; Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde PINTURAS TITO PABON haga parte de la licitación pública o privada; cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero; obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de PINTURAS TITO PABON.

**4.2.4** Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

**4.2.5** Esta Política se aplica incluso si el Representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

## **5. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS**

Esta Política también se aplica a todos los Agentes, Proveedores, distribuidores y otros terceros que PINTURAS TITO PABON contraten para hacer negocios en nombre de PINTURAS TITO PABON. En consecuencia, todos los Agentes, Proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de PINTURAS



**PINTURAS TITO PABON Y CIA. S. EN C.**  
**D-DIR-025 V\_00**  
**POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

TITO PABON deben recibir una copia de esta Política y firmar el Certificado de Cumplimiento proporcionada en este documento.

**Anexo A.**

Todos los contratos escritos entre PINTURAS TITO PABON y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de PINTURAS TITO PABON de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

El área encargada es responsable de verificar que en los contratos se incluyan dichas declaraciones y cláusulas.

**6. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por PINTURAS TITO PABON deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

PINTURAS TITO PABON ni los Representantes de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, Entidades Gubernamentales, organizaciones, Funcionarios del Gobierno o particulares involucrados en la política, sin la aprobación del área de gerencia.

No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de PINTURAS TITO PABON en sus transacciones de naturaleza comercial.

**7. REGISTROS CONTABLES**

PINTURAS TITO PABON y sus subsidiarias deben tener como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de PINTURAS TITO PABON. Los Representantes de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

PINTURAS TITO PABON tiene controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de



**PINTURAS TITO PABON Y CIA. S. EN C.**  
**D-DIR-025 V\_00**  
**POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

## **8. MECANISMOS PARA DENUNCIAR**

El área encargada recibe las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a la Política y las Normas Anticorrupción.

También PINTURAS TITO PABON ha dispuesto de un canal de comunicación dentro del código de ética, por medio de la cual los representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima si así lo quiere la persona poner en conocimiento de PINTURAS TITO PABON cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.

No existirán represalias contra los Empleados o terceros que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a la presente Política

PINTURAS TITO PABON no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación a la política de anticorrupción y anti soborno de PINTURAS TITO PABON.

## **9. SANCIONES**

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Anti-soborno pueden resultar en graves sanciones para los Representantes de la Compañía, y para PINTURAS TITO PABON misma.

Los Representantes de la Compañía, o empleados que violen esta Política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. PINTURAS TITO PABON aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.



**PINTURAS TITO PABON Y CIA. S. EN C.**  
**D-DIR-025 V\_00**  
**POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción de modificación</b>	<b>Revisión</b>	<b>Aprobación</b>
00	01/09/2016	Se crea la política anticorrupción y antisoborno	Coordinación SIG Coordinación costos	Gerencia General